

Artículo 7. *Obligaciones de los beneficiarios.*

Los beneficiarios de estas ayudas, estarán obligados a:

a) Hacer constar en la solicitud de ayuda o, en caso de obtenerse, una vez concedida la subvención, comunicar de inmediato al órgano que resolvió la concesión de la misma, la obtención de otras ayudas para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones Públicas, Entes públicos adscritos o dependientes de la misma, tanto nacionales como internacionales y otras personas físicas o jurídicas de naturaleza privada.

b) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

Artículo 8. *Justificación de las actividades y pago.*

1. La justificación de las actividades objeto de subvención, se realizará de la siguiente forma:

1.1 La colaboración en el desarrollo de los seguros agrarios se justificará mediante certificación del Secretario de dichos grupos, en la que conste que la Organización solicitante es miembro de pleno derecho de la Comisión General de ENESA y que asiste regularmente a las reuniones de la misma.

1.2 La participación en grupos de normativa y grupos de trabajo, se justificará mediante certificación del Secretario de dichos grupos, en la que conste el número total de reuniones celebradas durante el período 1 de enero a 31 de octubre de 2003 y el número de reuniones en las que ha participado la Organización solicitante.

1.3 La elaboración de los informes a que hace referencia el apartado 1.3 del artículo 4, se justificará el primero, mediante su presentación antes del 15 de mayo de 2003, el segundo, deberá ser presentado antes del 15 de septiembre. Ambos requerirán certificado de la Dirección de ENESA sobre la suficiencia de su contenido y alcance.

2. Se podrán justificar por separado cada uno de los tipos de ayuda y, solo una vez justificados, se procederá al pago.

Artículo 9. *Reintegros.*

En los supuestos contemplados en el apartado 9 del artículo 81 de la Ley General Presupuestaria, las Organizaciones beneficiarias deberán reintegrar las cantidades percibidas, así como los intereses de demora, desde el momento del pago de la subvención.

Disposición adicional. *Normativa aplicable.*

En todo lo no previsto en la presente Orden, será de aplicación las previsiones de la Sección 4.^a del capítulo I del Título II, del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, así como las del Reglamento del Procedimiento para la concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 23 de enero de 2003.

ARIAS CAÑETE

ANEJO

I. *Diagnóstico de la situación actual del Seguro Agrario en España*

Análisis pormenorizado por sectores incluyendo un juicio crítico sobre puntos débiles del aseguramiento y posibilidades de incremento en el futuro.

II. *Propuestas para el Plan Trienal 2004-2006*

Incorporación de nuevos riesgos y producciones al Sistema de Seguros Agrarios: Prioridades de actuaciones.

Posibilidades de actuación en el Sector Forestal en el trienio.

Medidas para incrementar la eficacia de los Seguros:

Ampliación o simplificación de las líneas u opciones de aseguramiento.

Estabilidad de los condicionados de los Seguros.

Modelos de Seguros: Combinados, explotaciones, rendimientos.

Otras medidas orientadas al perfeccionamiento de los Seguros a incluir en los Planes del trienio.

Referencia específica al desarrollo de los Seguros de ingresos y/o rentas en el Plan Trienal.

III. *Otros aspectos a considerar en el Plan Trienal 2004-2006*

Relación de otros temas que se estimen de interés para su desarrollo durante el trienio.

2485

RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2003, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad a la concesión de 131 subvenciones a entidades, empresas y profesionales, relacionados con la producción y la comercialización en el sector agrario, por el suministro de datos estadísticos y de precios agrarios.

Por Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 22 de marzo de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 27), modificada por la de 3 de marzo de 2000, se establecieron las normas para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a entidades, empresas y profesionales, relacionados con la producción y la comercialización en el sector agrario, que faciliten al Departamento información sobre datos estadísticos, contables y de precios agrarios. Por Resolución de 22 de febrero de 2002, de la Dirección General de Planificación Económica y Coordinación Institucional del Departamento, se acordó desarrollar, para el año 2002, las actualizaciones anuales previstas en la norma reguladora de las subvenciones.

De conformidad con los criterios de selección establecidos en el artículo 8 de la citada Orden de 22 de marzo de 1999, y una vez realizadas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos mediante la evaluación de las solicitudes recibidas, por Orden del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación de 4 de diciembre de 2002, se resolvió la concesión de subvenciones de 2002, por el suministro de datos estadísticos y de precios agrarios al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Por ello, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de las bases reguladoras de las subvenciones, Orden de 22 de marzo de 1999, y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico vigente, esta Subsecretaría ha resuelto:

Primero.—Hacer público el extracto de la Orden de 4 de diciembre de 2002 de concesión de 131 subvenciones de 2002, a favor de entidades, empresas y profesionales, relacionados con la producción y la comercialización en el sector agrario, por el suministro de datos estadísticos y de precios agrarios, cuya distribución territorial se refleja en la siguiente tabla:

Territorio	Número de perceptores		Importe de la subvención	
	Máximo (Resolución 22-2/2002)	Concesión	Máximo por perceptor (Euros)	Global (Euros)
Andalucía	21	10	2.205,00	12.332,00
Principado de Asturias ..	7	5	1.263,00	5.879,00
Aragón	18	10	2.205,00	11.751,00
Illes Balears	1	1	1.202,00	1.202,00
Canarias	1	—	—	—
Cantabria	5	2	1.263,00	2.465,00
Castilla y León	34	21	2.205,00	27.100,00
Castilla-La Mancha	36	12	2.205,00	14.135,00
Cataluña	43	24	2.205,00	28.426,00
Extremadura	15	10	2.205,00	11.345,00
Galicia	20	10	2.205,00	12.491,00
La Rioja	1	—	—	—
Madrid	20	14	2.205,00	18.593,00
Región de Murcia	9	2	1.768,00	2.982,00
Navarra	4	3	2.205,00	5.210,00
País Vasco	2	1	800,00	800,00
Comunidad Valenciana ..	13	6	2.205,00	7.411,00
Total	250	131	2.205,00	162.122,00

Segundo.—El texto íntegro de la Resolución de concesión, Orden de 4 de diciembre de 2002, en la que se incluye como anexo la relación nominativa de concesionarios, ordenada territorialmente por Comunidades Autónomas, se encuentra expuesto en el tablón de anuncios situado en la parte derecha del vestíbulo de entrada de la sede central del Departamento (paseo de Infanta Isabel, número 1, 28014 Madrid), donde podrá ser consultado durante los diez días siguientes a la publicación de esta Resolución.

Aquellos solicitantes que no figuren en la relación nominativa señalada en el párrafo anterior se entenderá que su solicitud ha sido desestimada.

Tercero.—La resolución del procedimiento, del que se da publicidad, pone fin a la vía administrativa; contra ella podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el excelentísimo señor Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la finalización del plazo de publicación del texto íntegro de la resolución de concesión en el tablón de anuncios en el que se haya expuesto, al amparo de lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que la modifica, o podrá ser impugnada ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la finalización del plazo de publicación del texto íntegro de la resolución de concesión, antes señalado, conforme a lo establecido en los artículos 11 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio.

Madrid, 13 de enero de 2003.—El Subsecretario, Manuel Pacheco Manchado.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

2486

RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2003, de la Subsecretaría, por la que se dispone la publicación del acuerdo de encomienda de gestión entre la Secretaría de Estado para la Administración Pública y la Subsecretaría del Ministerio de Justicia.

La Secretaría de Estado para la Administración Pública y la Subsecretaría del Ministerio de Justicia han suscrito, con fecha 21 de enero de 2003, un Acuerdo por el que se encomienda la gestión material de las pruebas selectivas para cubrir determinadas plazas de personal laboral a la Subsecretaría del Ministerio de Justicia.

Para general conocimiento, se dispone su publicación como anexo a la presente Resolución.

Madrid, 3 de febrero de 2003.—La Subsecretaria, Dolores de la Fuente Vázquez.

ANEXO

Acuerdo de encomienda de gestión a la Subsecretaría del Ministerio de Justicia

Primero.—La Secretaría de Estado para la Administración Pública y la Subsecretaría del Ministerio de Justicia acuerdan, en el marco de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que la citada Subsecretaría lleve a cabo, por razones de eficacia, la gestión material de las pruebas selectivas para cubrir plazas de personal laboral en las categorías profesionales de:

Titulado superior de administración,
Titulado medio de administración y
Técnico superior de administración

mediante contratación laboral fija, por el turno de promoción interna previsto en los artículos 29 y 31 del Convenio único para el personal laboral de la Administración del Estado, en el ámbito de dicho Convenio.

Segundo.—La gestión material que se encomienda, con respecto a las categorías profesionales citadas en el apartado anterior, se concretará en las siguientes actividades, con el alcance que en cada caso se señala:

- a) Recepción de solicitudes de participación en las pruebas selectivas.
- b) Propuesta de las resoluciones por las que se declaren aprobadas las listas de admitidos y excluidos y se señalen el lugar y la fecha de comienzo del primer ejercicio, así como la relación de aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión.
- c) Propuesta de los miembros que han de formar los Tribunales calificadoros de las pruebas.
- d) Gestión de la operativa necesaria para el desarrollo material de los ejercicios.
- e) Recepción de los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las convocatorias a las que hace referencia el artículo 23 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 marzo.
- f) Cualquier otra gestión relacionada con el proceso selectivo, siempre que no suponga alteración de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.

Tercero.—Correrán a cargo de la sección presupuestaria «Ministerio de Justicia», los gastos originados por la gestión material objeto de la presente encomienda.

Cuarto.—El plazo de vigencia de la gestión encomendada será de dieciocho meses, a contar desde la fecha de publicación del presente instrumento en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinto.—La encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de las competencias ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, atribuidas a la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Sexto.—Es responsabilidad de la Secretaría de Estado para la Administración Pública dictar los actos o resoluciones de carácter jurídico que den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de la presente encomienda de gestión.

Disposición adicional.

Suscriben el presente instrumento de formalización de encomienda de gestión el Secretario de Estado para la Administración Pública y la Subsecretaria del Ministerio de Justicia.

Madrid, 21 de enero de 2003.—El Secretario de Estado para la Administración Pública, Julio Gómez-Pomar Rodríguez.—La Subsecretaria del Ministerio de Justicia, María José García Beato.

2487

RESOLUCIÓN de 27 de enero de 2003, de la Subsecretaría, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo 2/1/2003 interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima) y se emplaza a los interesados en el mismo.

A tenor de lo dispuesto en los artículos 48 y 116 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa («Boletín Oficial del Estado» del 14), y en cumplimiento de lo solicitado por el Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Séptima), esta Subsecretaría acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo en el encabezamiento citado, interpuesto por el Comité de Huelga de la Orquesta Nacional de España, contra el Real Decreto 1245/2002, de 29 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 11 de diciembre), por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Orquesta Nacional de España.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la citada Ley, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente resolución.

Madrid, 27 de enero de 2003.—La Subsecretaria, Dolores de la Fuente Vázquez.